



VERBAL DE SIMULACIÓN  
RADICADO NRO. 68001-31-03-007-2018-00085-00

CONSTANCIA: CONSTANCIA: Informando que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio del Art. 108 del C.G.P., del demandado LAR INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 4 diciembre de 2020.

FREDDY OSPINA  
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, Siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora efectuó en debida forma el emplazamiento del demandado LAR INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA, conforme lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P., habiendo transcurrido el término legal de quince días, para que comparecieran a notificarse del auto de fecha 16 de mayo de 2018, luego de realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procederá a designarle un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

De conformidad con el Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem al Abogado Dr. JAIME GOMEZ FLOREZ (Carrera 14 No. 35-26 oficina 306 Teléfono 6334203), quien ya funge como curador de la demandada MARIA ELSY AMOROCHO SANCHEZ.

Comuníquese con la advertencia de que trata la norma citada. “(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

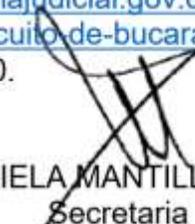
NOTIFÍQUESE,



OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 147, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 09/12/2020.



MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria